

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**Código del Proyecto: 7.08.06
Procuración General de la Ciudad de Buenos
Aires. Dirección General de Sumarios.
Periodo bajo examen: 2006/2007**

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 7.08.06

NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2006/2007

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Julio Tulián

Aud.Principal a Cargo: Dra. Susana E. Castagna

OBJETIVO: RELEVAR LA TRAMITACIÓN DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 INCISO K DE LA LEY N° 70 EN EL MARCO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA.

PRESUPUESTO.

Fuente: Cuenta de inversión 2006

Unidad Ejecutora n° 730. Procuración General

Jurisdicción N° 9 Procuración General

Programa 20062. Asesoramiento, Patrocinio y Control de Legalidad

Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
	ASESORAMIENTO, PATROCINIO Y CONTROL DE LEGALIDAD	0	44.695.120	43.970.634	43.291.876
1	Gastos en personal	0	40.668.128	40.132.516	40.132.516
2	Bienes de consumo	0	617.329	529.013	529.013
3	Servicios no personales	0	2.767.014	2.712.040	2.167.442
4	Bienes de uso	0	334.649	321.533	187.372
5	Transferencias	0	308.000	275.532	275.532

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de agosto de 2008
Código del Proyecto	7.08.06
Denominación del Proyecto	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Sumarios. Periodo bajo examen: 2006/2007
Principales Conclusiones	De la labor de auditoria cabe concluir que existe un bajo porcentaje de sumarios administrativos instruidos en relación a los recomendados por la A.G.C.B.A. Sin perjuicio de ello, se destaca que no todos los informes son remitidos directamente a la Dirección General de Sumarios. Ello no constituye un tema menor en el esquema del control interno, por cuanto los sumarios administrativos adquieren especial relevancia, atento implicar una preconstitución de prueba que, eventualmente, el G.C.B.A. deberá hacer valer en sede judicial a los fines del ejercicio de su derecho de defensa. De ahí que este tipo de actuaciones tiene una relación directa con las sumas que el G.C.B.A. puede verse obligado a erogar frente a futuros reclamos. Cabe concluir, entonces, que, así como en la auditoria de juicios es de suma importancia evaluar la eficiencia de la gestión de los representantes del G.C.B.A. en su trámite, también es conveniente recomendar, para una futura planificación, una auditoria de gestión de sumarios, que abarque la de legalidad, que incluya todo el procedimiento sumarial y permita emitir opinión fundada acerca de la eficiencia y eficacia en la tramitación de aquéllos, ponderando la actividad de los responsables de la sustanciación de las actuaciones mediante la constatación de la regularidad del trámite conforme la normativa aplicable.
Objeto	Dirección General de Sumarios

Unidad Ejecutora	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Objetivo de la auditoría	Relevar la tramitación de las acciones administrativas iniciadas en los términos del artículo 136, inciso k, de la Ley n° 70 en el marco de los informes de auditoría
Principales Hallazgos	<i>I.1.- 1. Bajo porcentaje de sumarios iniciados. Se evidenció que, de 50 informes en los que la A.G.C.B.A. recomendó el inicio de acciones administrativas en los términos del artículo 136, inciso k, de la ley 70 y que fueran aprobados y remitidos a la Procuración General en el ejercicio auditado, sólo se informó el inicio de ocho sumarios.</i> <i>I.2.- 2. Dificultad para ubicar los informes remitidos por la A.G.C.B.A. en el sistema informático de la Procuración General adherido al Sistema Único de Mesa de Entradas del G.C.B.A.</i> <i>I.3.- 3. Falta de remisión directa de los informes de auditoría a la Dirección General de Sumarios. Los informes de auditoría, una vez ingresados por la Mesa de Entradas de la Procuración General, no son todos enviados directamente a la Dirección General auditada, demorándose el inicio de las correspondientes actuaciones y prolongando el tiempo transcurrido entre el hecho y el informe final, con riesgo de que prescriba la acción administrativa y, en el caso de los directores generales, de que el funcionario ya no esté más en ejercicio de sus funciones.</i> <i>I.4.- 4. Falta de comunicación a la A.G.C.B.A. de las resoluciones de la Procuración General que deciden encomendar instruir sumarios administrativos en virtud de lo observado en sus informes, y de los resultados de tales informes.</i>

Informe final de Auditoría Proyecto N° 7.08.06

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires efectuó un Informe de auditoría de Relevamiento en la Dirección General de Sumarios.

I. Objeto.

1. Unidad Operativa auditada: Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

II. Objetivo.

2. Relevar la tramitación de las acciones administrativas iniciadas en los términos del artículo 136, inciso k, de la Ley n° 70 en el marco de los informes de auditoría.
3. Atento a la inexistencia de auditorías anteriores, el trabajo de auditoría tiene como finalidad inmediata proporcionar elementos de juicio necesarios y objetivos que permitan conocer el estado de situación de las tramitaciones de las acciones administrativas recomendadas en los informes de auditoría que fueron remitidos a la Procuración General.
4. Asimismo, tiene como finalidad proporcionar información respecto a las debilidades detectadas y en consecuencia evaluar la posibilidad de efectuar futuras auditorías.
5. Al determinar en un diagnóstico preliminar la existencia de un riesgo inherente y de control de significancia alta debido a debilidades detectadas en los circuitos administrativos internos, sistema de comunicación interadministrativa, y factores externos en la evaluación de los riesgos, tales como la producción de cambios institucionales producidos en el ejercicio bajo examen, que afectan la estructura organizacional y que van de la mano en

la toma de decisiones respecto al régimen disciplinario, debe considerarse que en el período bajo examen se produjeron cambios institucionales que afectaron a todas las áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como fueron la destitución del Jefe de Gobierno, la consecuente asunción del Vice Jefe de Gobierno en 2006 y la posterior asunción del nuevo Jefe de Gobierno a fines de 2007.

6. Atento a ello, las pruebas de cumplimiento y sustantivas se aplicaron a la totalidad de los informes de auditoria remitidos a la Procuración General, conformando una muestra de 50 (cincuenta) informes finales aprobados y remitidos durante el período auditado, siendo el grado de confianza del 100 %, quedando en consecuencia un riesgo de detección baja, esto es por la mayor amplitud sobre el alcance y produciendo mayor seguridad en el procedimiento.

III. Alcance

III.1.- Normativa aplicable

7. El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00, y de acuerdo al plan anual de auditoria aprobado por Resolución AGC N° 403/2007.

III.2.- Procedimientos aplicados

8. Los procedimientos aplicados fueron los siguientes:
 - 1) Relevamiento y análisis de la estructura organizativa formal e informal, recursos humanos, sistema de información y control interno, y organigrama. (anexos I y II).
 - 2) Relevamiento de doctrina aplicable al tema de sumarios administrativos.
 - 3) Lectura y clasificación de los dictámenes efectuados por la Dirección General de Asuntos Legales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (A.G.C.B.A.) a los proyectos de informes de auditoria del período 2006-2007 en los cuales se hayan recomendado acciones en virtud de los dispuesto en el artículo 136, inciso k, de la Ley 70.
 - 4) Lectura y clasificación de informes de auditoria aprobados en el período 2006 y 2007.
 - 5) Selección de aquellos informes en que se recomendó el inicio de acciones administrativas.
 - 6) Solicitud al Departamento de Actuaciones Colegiadas de la A.G.C.B.A., del listado de resoluciones del Colegio de Auditores Generales en las que se decidió remitir el informe final de auditoria a la Procuración General con

recomendación acciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 136, inciso k, de la Ley 70 (anexo IV).

- 7) Solicitud de información relevante a la Procuración General:
 - A. la totalidad de los sumarios iniciados desde el año 2006 a la fecha de inicio del presente relevamiento, conforme el objetivo de la presente auditoria;
 - B. listado de la cantidad de abogados por sumario, y categorías que revisiten;
 - C. estructura y sistema de organización formal e informal de la Dirección General de Sumarios;
 - D. normativa aplicable: leyes, decretos, resoluciones, y demás normativa vigente durante el período de estudio (anexo III);
 - E. información sobre los circuitos involucrados en el procedimiento administrativo del sumario.
 - F. Informes producidos por la U.A.I. de la Procuración General.
 - 8) Relevamiento de las registraciones de los expedientes que ingresan para efectuar la instrucción de sumario.
 - 9) Relevamiento de las resoluciones ministeriales en las que se han resuelto Instrucción de sumarios.
 - 10) Entrevistas con personal de la Dirección General de Sumarios, ejecutivos y empleados en general.
 - 11) Circularización de nota a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control a efectos de que informe sobre la totalidad de los sumarios iniciados desde el año 2006 a la fecha de inicio del presente relevamiento, conforme el objetivo de la presente auditoria, si se han iniciado las acciones administrativas recomendadas en los informes, y, para los casos en que no se hayan iniciado tales acciones, en qué casos y las causas o fundamentos.
 - 12) Cruzamiento de datos entre la información proporcionada por la Procuración General, los Ministerios y la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control.
9. Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General, en la Dirección General de Sumarios, entre el 1º de marzo y el 30 de abril 2008.
10. La metodología empleada en el relevamiento cumple la función de facilitar la identificación y ordenamiento de la información correspondiente al registro de los hechos y hallazgos, evidencias, debilidades y conclusiones. Se ha recurrido a fuentes de información tanto internas como externas.
11. Respecto de las fuentes internas, se realizó la lectura y selección de la totalidad de los dictámenes, informes finales de auditoria aprobados durante el ejercicio 2006 y 2007, resoluciones del Colegio de Auditores Generales que aprobaron dichos informes y que ordenaron remitirlos a la Procuración General con la recomendación del inicio de acciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 136, inciso k, de la Ley 70, arrojando un resultado de 50 informes (ver anexo IV). Dicha información fue corroborada con el Departamento de Actuaciones Colegiadas de la A.G.C.B.A., quien proporcionó las resoluciones correspondientes y con el Departamento de Mesa General

de Entradas de la A.G.B.A., quien proporcionó la documentación correspondiente a las notas remitiendo los informes finales a la Procuración General con sus correspondientes partes de recepción.

12. Respecto de las fuentes externas, se analizó información proporcionada por el organismo auditado y por la Dirección de Asuntos Legislativos y Organismos de Control.
13. Las evidencias utilizadas en el presente informe fueron: documental, testimonial y analítica.
14. La evidencia documental consistió en los informes finales, los Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Legales de la A.G.C.B.A., las resoluciones del Colegio de Auditores, las normas relativas al objeto de la auditoría, la documentación remitida por la Dirección General de Sumarios – listado de sumarios tramitados en la Dirección General y breve reseña de su situación actual, normativa, información relacionada con los recursos humanos de la Dirección y circuitos internos–, la información documental proporcionada por la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control –información proporcionada por los ministerios de Desarrollo Social¹, Educación², y Cultura³, la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación⁴– relacionada con el informe de auditoría N° 3.07.01, con dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la A.G.C.B.A. n° 169/07.
15. La evidencia testimonial consistió en sendas entrevistas con el Director General de Sumarios y con la letrada a cargo informalmente del área Presumarial.
16. En cuanto a la evidencia analítica, se encuentra volcada en los papeles de trabajo efectuados por los integrantes del equipo auditor correspondientes al análisis de la estructura orgánico funcional, los circuitos administrativos, el análisis y cruzamiento de datos de la documentación remitida por Procuración General, la Dirección de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y los Ministerios enunciados en el párrafo 14.

¹ Respuesta a través de Nota N° 420 DGALyOC, con fecha de recepción en la A.G.C.B.A. del 16/04/08 (n° mesa de entradas 1110/08), en virtud de la solicitud efectuada por Nota N° 1229-AGCBA-08.

² Respuesta a través de Nota N° 418 DGALyOC, con fecha de recepción en la A.G.C.B.A. del 22/04/08 (n° mesa de entradas 1221/08), en virtud de la solicitud efectuada por Nota N° 1229-AGCBA-08. Providencia N° 4520 DGALyOC, con fecha de recepción en la A.G.C.B.A. del 23/05/08 (n° mesa de Entradas 1273/08). ídem respuesta Nota AGCBA....

³ Respuesta a través de Nota N° 417 DGALyOC, con fecha de recepción en la A.G.C.B.A. del 25/04/08 (n° mesa de entradas 1299/08), en virtud de la solicitud efectuada por Nota N° 1229-AGCBA-08.

⁴ Respuesta por Nota N° 176-DGALyOC, con fecha de recepción en la A.G.C.B.A. del 25/04/08 (n° de mesa de entradas 1325/08), en virtud de la solicitud efectuada por Nota N° 1229-AGCBA-08.

IV. Limitaciones al alcance

17. Del requerimiento efectuado⁵ a la Dirección General de Sumarios sobre 41 (cuarenta y un) informes de auditoría, sobre si se iniciaron actuaciones sumariales, aquélla no proporcionó información respecto a los proyectos de auditoría números 1.06.03, 1.06.08, 5.05.17, 7.05.05, 1.05.21 y 6.04.03.

V. Aclaraciones previas

V.1.- Características del objeto y objetivo de auditoría.

18. El objetivo de la presente auditoría, como se ha dicho, consiste, puntualmente, en el relevamiento de las acciones administrativas llevadas a cabo por la Dirección General de Sumarios de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la A.G.C.B.A. en sus informes finales de auditoría aprobados durante los ejercicios 2006 y 2007, en virtud de las funciones otorgadas por la Ley N° 70 en su artículo 136, inciso k, al establecer que *“la Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones:... k) Recomendar a los organismos y entidades responsables la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa...”*.
19. Los sumarios administrativos son actuaciones administrativas, ordenadas por la autoridad superior del ente u organismo en el que se promuevan, que tienen por finalidad el desarrollo de una investigación, con sujeción a una normativa específica (Decreto MCBA N° 3360/68 y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad, Decreto 1510/97) –en la que se otorga especial relevancia al derecho de defensa–, y tendientes al deslinde de responsabilidad de carácter disciplinario, a partir de la acreditación del incumplimiento objetivo de obligaciones predeterminadas exigibles a su titular.
20. Dentro del objeto de auditoría se han considerado los circuitos administrativos previstos para tomar conocimiento de todas las etapas del procedimiento sumario y las correspondientes formalidades que deben cumplirse desde que ingresa el informe de auditoría con la recomendación referida hasta su resolución, circuito descrito el apartado V.3.-. Respecto de la estructura organizacional, responsabilidades y acciones que deben llevarse a cabo por las distintas dependencias de la Dirección General auditada, nos remitimos, en honor a la brevedad, al anexo II, correspondiendo la aplicación en el periodo auditado del Decreto N° 298/96 de fecha 31/3/2006; también se representa gráficamente en el anexo I el organigrama correspondiente.

⁵ Requerimiento efectuado por Nota AGCBA N° 1274/08

V.2.- Marco normativo relacionado al objeto y objetivo de la auditoria.

21. En el anexo III se enumeran las principales normas vigentes y aplicables al objetivo de la auditoria, debiéndose destacar que existe un ordenamiento jurídico no unificado en cuanto al régimen disciplinario.
22. De la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emanan los principios generales del derecho disciplinario. Los artículos 102 y 104 establecen quién ejerce la potestad sancionatoria⁶; el artículo 43 garantiza el régimen de empleo público⁷, y el artículo 57 establece el principio general de que *“nadie puede ser designado en la función pública cuando se encuentra procesado por un delito doloso en perjuicio de la administración pública. El funcionario que fuese condenado por sentencia firme por delito contra la administración, será separado sin mas trámite”*.
23. Respecto al conjunto de atribuciones legales y reglamentarias que configura el régimen disciplinario en la Ciudad, se aplica la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad N° 471, y el Decreto GCBA N° 826/2001, reglamentario de aquélla en cuanto al capítulo correspondiente al derecho disciplinario.
24. Por su parte en la Ley 1218, en su artículo 21, estableció la competencia de la Procuración General para instruir los sumarios administrativos, a requerimiento del funcionario responsable o de oficio, con relación a los agentes que se desempeñen dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y de los organismos descentralizados y desconcentrados.
25. El procedimiento para la investigación de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria, está regido por el Decreto MCBA N° 3360/68; asimismo, se aplica supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia n° 1510/97), ya que el sumarial es un procedimiento especial en el marco del procedimiento administrativo.

V.3.- Descripción del circuito administrativo interno de los informes remitidos por la A.G.C.B.A.

26. El informe de auditoria con recomendación de acciones administrativas llega a Mesa de Entradas de la Procuración General, desde donde se envía a la Dirección General de Sumarios. Cabe aclarar en esta instancia que no todos los informes son enviados directamente a dicha Dirección General, sino que, en muchos casos, son remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

⁶ Art. 102: *“El Jefe de Gobierno... dirige la administración pública y procura su mayor eficacia y los mejores resultados en la inversión de los recursos...”*. Art. 104: *“Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno:... 9... Nombra a los funcionarios y agentes de la administración y ejerce la supervisión de su gestión.”*

⁷ Art. 43: *“La Ciudad (...)Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad...”*.

cos, la Dirección de Asuntos Judiciales, el Procurador, o el Procurador General Adjunto. En estos casos, la oficina de que se trate se expide y luego se remite a la Mesa General de Entradas de la Dirección General de Sumarios, donde se deriva al Director General quien, a su turno, lo envía al sector correspondiente (previo pase por la Mesa de Entradas, donde se carga la asignación en el sistema).

27. El hecho de que los informes no tengan acceso directamente a la Dirección General de Sumarios demora el inicio de las correspondientes actuaciones y, sumado al tiempo transcurrido entre el hecho y el informe final, configura el riesgo de que prescriba la acción (plazo de 5 años⁸ a partir del momento en que se cometió la falta).
28. Una vez que se le da el ingreso a la Dirección, se deriva al Departamento de Actuaciones Presumariales, en donde se analiza si se dan las condiciones previas que habiliten la instancia sumaria, y se delimita el objeto. Para todo ello generalmente se toman “medidas previas”.
29. Dentro de las “medidas previas”, se tienen en cuenta las condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia, la precisión de las fechas, el objeto y el encuadre normativo (requisitos esenciales del acto administrativo, de acuerdo con el art. 7º de la Ley de Procedimientos). Para todo ello y en la generalidad de los casos, se solicita a los diferentes organismos la información sumaria necesaria.
30. Cabe subrayar aquí lo manifestado⁹ por el auditado respecto de esta etapa de investigación sumaria y los informes de la auditoria.
 - 1) Surgen algunos inconvenientes respecto de los informes, que *“al ser muy técnicos resultan complejos al momento de analizarlos desde el marco del Derecho Disciplinario, no todas las observaciones están precisadas en sus particulares circunstancias, a veces no se precisan las fechas en que se habrían originado las supuestas irregularidades, sino que se menciona de un modo genérico”*.
 - 2) También afirma que, *“en algunos casos se hace mención a descargos, pero estos no se acompañan junto al Informe para su evaluación...”*, y que, *“...Generalmente, las cuestiones que son materia de observación por parte de la AGCBA y por las cuales se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, versan sobre decisiones discrecionales que han sido adoptadas por funcionarios durante su gestión, y que pese a inferirse alguna irregularidad, la misma no es susceptible de ser investigada en el marco de un sumario administrativo, conforme a lo establecido por el art. 4º¹⁰ de la Ley N° 471, dado que no se encuentran alcanzados por las pre-*

⁸ Artículo 28, inciso b, del Decreto 3360/MCBA/68. y artículo 54 de la ley nro 471.

⁹ Conforme entrevista efectuada a la letrada a cargo del Departamento de Actuaciones Presumariales.

¹⁰ El art. 4º de la ley 471 dice: *“Ámbito de aplicación... Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley : a) el Jefe y Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y los titulares de los entes descentralizados; b) el personal que preste servicios en la Legislatura y en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) el*

visiones de esta ley". No obstante ello, para aquellos casos en los que, si bien no pueden sancionarse disciplinariamente, se estima que puede articularse otro tipo de acción, se remite al área correspondiente para que se expida al respecto, como por ejemplo cuando se remite al Procurador General Adjunto de Control de Legalidad o a sus dependencias, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o al Departamento Penal dependiente del Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos. Es decir que, para ello, se efectúa un análisis que excede la materia disciplinaria.

- 3) En los casos en que la persona que supuestamente incurrió en falta ya no se encuentre en ejercicio de su función, *"es criterio de esta Dirección de Sumarios, generalmente en el caso de Directores Generales, aconsejar en el informe presumarial que, en virtud de lo informado por la AGCBA y los elementos reunidos hasta el momento, se deje constancia en el legajo personal que: «en caso de haber continuado prestando funciones en el Gobierno de la Ciudad, hubiese sido sometido a deslindar su responsabilidad en el marco de un sumario administrativo».* Ello así, toda vez que sería un dispendio administrativo iniciar una investigación cuando esa persona se desvinculó de los cuadros activos de esta Administración. De esta forma, dejando asentada dicha circunstancia en su legajo, la misma deberá ser considerada ante un posible reingreso". En realidad, no debe perderse de vista que la etapa investigativa previa a la recomendación de una instrucción de sumario sirve para determinar si los "hechos" a investigar constituyen o no una irregularidad administrativa, no formulándose cargos, ni citándose a ninguna persona en calidad de sospechado o de sumariado. Cabe aclarar que el equipo auditor considera que el criterio adoptado por la Dirección auditada no se condice con las funciones propias del Departamento de Actuaciones Presumariales¹¹, porque no se investigan personas sino conductas o hechos, por lo que éstos no deberían constar solamente en el legajo del funcionario, toda vez que pueden traer aparejado un perjuicio fiscal o penal que dará fundamento a una futura acción judicial. Además, los casos de irregularidades cometidas por los Directores Generales, a los que expresamente refiere el comentario, están exceptuados de la aplicación del régimen disciplinario por el artículo 4º de la ley 471, siendo pasibles de otro tipo de responsabilidades patrimoniales y penales según corresponda, sirviendo las actuaciones administrativas realizadas en prueba en defensa del Estado para una futura instancia judicial.
- 4) Se puede producir la extinción de la acción sumarial, por cuanto desde la fecha en que supuestamente se cometió la falta –normalmente anterior a aquella en que la A.G.C.B.A. la detecta y señala en su informe– hasta la fecha en que se recibe el informe donde se recomienda iniciar un sumario administrativo se advierte que hay una diferencia temporal considerable;

Procurador General, el Síndico General, los Auditores Generales de la Ciudad, el Defensor del Pueblo y sus Adjuntos".

¹¹ Acciones definidas para el Departamento de Actuaciones Presumariales establecidas en el Decreto GCBA 298/06: "Supervisar la instrucción de las actuaciones presumariales que se ordenen cuando sea necesario evaluar la pertinencia de ordenar un sumario administrativo. Supervisar los informes y la documentación que se recabe en las actuaciones presumariales, disponer la realización de las diligencias que sean necesarias a fin de determinar, en los casos que sean necesarios, la procedencia de ordenar la instrucción de un sumario administrativo".

en esos casos, hay que ponderar previamente que no haya operado la extinción de la acción (arts. 54¹² de la Ley N° 471 y 28¹³ del Decreto N° 3360/68). A lo que se agrega que el informe no siempre ingresa directamente de la Mesa de Entradas de la Procuración General a la Dirección General de Sumarios.

31. Terminada la etapa presumarial, se eleva al Procurador General un informe, mediante una providencia, en donde se establece si se dan las condiciones o no para el inicio del sumario, y de allí se pone a consideración del Ministerio correspondiente, quien ordena o no la instrucción del sumario.
32. Cuando el Ministro ordena la instrucción, mediante la correspondiente resolución, el Procurador General emite, a su vez, una resolución con dicha orden, que luego se carátula, asignándosele un número de expediente. Se remite a la Dirección General de Sumarios y se distribuye en las áreas de Instrucción I o Instrucción II (según el Ministerio). En la etapa de instrucción se inicia el análisis de la prueba de cargo¹⁴.
33. Finalizada la etapa de instrucción, se emite un dictamen que es enviado al Ministerio correspondiente. Como el dictamen de la Procuración General no es vinculante, cada ministro decide si amerita o no aplicar sanción al sumariado, cerrando de este modo el proceso. Dicha decisión es informada a la Procuración General para la toma de conocimiento.

¹² Art. 54 de la Ley N° 471: “EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN. La acción disciplinaria se extinguirá por fallecimiento del responsable o por el transcurso de 5 años a contar de la fecha de la comisión de falta, sin perjuicio del derecho de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de reclamar los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la falta cometida.”

¹³ Art. 28 del Decreto 3360/68: “Ningún agente municipal podrá ser sometido a sumario: a) Cuando tratándose de un hecho reprimido por el Código penal, se hubiere operado la prescripción de la acción correspondiente. b) En los casos de meras faltas administrativas que no constituyen, a su vez delitos, luego de transcurridos cinco años a partir del momento de su comisión”.

¹⁴ **Comentario del auditado:** Contestación al Descargo efectuado en fecha 16/07/08, respondiendo a la Nota AGCBA N° 2338/08: “Aquí corresponde aclarar que: si un Ministro ordena un sumario administrativo mediante el correspondiente acto administrativo, el Procurador General de la Ciudad no dicta un nuevo acto, sino que la prosecución del trámite seguirá su curso a partir de la resolución proveniente del ministerio. En los casos en que el Procurador dicte un nuevo acto, no es para ordenar ese mismo sumario, y en ese caso sólo puede darse por otra razón, como por ejemplo ordena la conformación de equipo de letrados para intervenir en la investigación, supuesto que puede darse ante la complejidad y magnitud del objeto de investigación.”

VI. Relevamiento.

VI.1.- Resultados de los análisis efectuados a partir de la aplicación de las técnicas metodológicas empleadas.

34. De la información remitida¹⁵ por la Dirección General de Sumarios, relacionada con el registro de todas las actuaciones que se sustancian, se verificó que de un total de 50 (cincuenta) informes finales que fueran remitidos a la Procuración General durante el periodo auditado con recomendación de inicio de acciones administrativas en virtud del inciso k del artículo 136 de la ley 70, sólo se encuentran tramitando en el área auditada ocho sumarios administrativos relacionados con tales informes, que se agregan a otros seis correspondientes a informes de periodos anteriores.
35. Cabe aclarar que la Dirección General auditada informó un total de 16 (dieciséis) sumarios, de los cuales cinco corresponden a informes de auditoria aprobados y remitidos a la Procuración General en periodos anteriores al auditado (2006/2007): los números 2.04.09, 3.04.19, 2.04.10, 1.08.01.00 y 3.03.07. Un proyecto, el N° 3.04.09, si bien fue aprobado en el período 2006, no fue remitido por la A.G.C.B.A. directamente a la Procuración General con recomendación de inicio de acciones administrativas, sino que se efectuó respecto de él una denuncia penal. Por su parte se verificó, además, que dos de los sumarios informados y las resoluciones remitidas, los números 505-07 y 23/07, no corresponden a recomendaciones efectuadas por la A.G.C.B.A.
36. Consecuentemente, de las evidencias recabadas podemos determinar que, respecto al período auditado, se iniciaron ocho sumarios correspondientes a los informes finales de los proyectos números 1.04.15, 3.05.2 b, 1.04.18, 1.05.12, 4.04.18 b, 1.05.04, 1.05.07 y 1.04.26.
37. En el siguiente cuadro se detallan los sumarios administrativos iniciados que se encuentran en la etapa de "instrucción", en trámite ante la Dirección General auditada:

Dirección de Instrucción y Dictámenes I					
Organismo Solicitante	Resolución	Expediente N°	Sumario N°	Objeto del Sumario	Inicio
Procuración General	230-PG-05	58463-05	423-05	Omissiones apuntadas en el proyecto de informe final Contrataciones de la Dirección Gral. de Cooperadoras y Comedores Escolares, Proyecto N° 2.04.09	21/9/2005

¹⁵ Información remitida en respuesta a la solicitud efectuada por esta A.G.C.B.A. a través de las notas números 657-AGCBA-08, 1274-AGCBA-08 y 1515-AGCBA-08.

Secretaría de Salud	1002-SS-05	29339-05	293-05	Informe final de auditoría sobre control de presentismo en recursos humanos de efectores de la Secretaría de Salud durante el período 2004. Proyecto N° 3.04.19	27/6/2005
Procuración General	192-PG-06	45327-06	278-06	Irregularidades descritas por la AGCBA en el informe final. Proyecto 1.04.15 Alumbrado Público por Administración	31/7/2006
Ministerio de Salud	1603-MSGC-06	64461-06	380-06	Irregularidades en la ejecución de los convenios N° 31 al 38 celebrados en 1999 entre el GCBA y las universidades privadas. Proyecto 3.05.02 b	2/10/2006
Ministerio de Salud	707-MSGC-07	21810-07	95-07	Irregularidades señaladas por la AGCBA relativas a la contratación con las empresas Sertesa S.A. Y Tomo Imago S.A. Proyecto 3.04.09	22/3/2007

Dirección de Instrucción y Dictámenes II					
Organismo Solicitante	Resolución	Expediente. N°	Sumario N°	Objeto del Sumario	Inicio
Ministerio de Medio Ambiente	169-MMAGC-07	16802-07	76-07	Sumario.76-07, Resolución.169-MMA-07.s/ proyecto n°1.04.18 - Higiene Urb. por administración-planificación anual de auditoría 2004.-	6/3/2007
Ministerio de Educación	2345-MEGC-07	50336-07	256-07	Sumario.256/7 Res.2345-me-07 s-Auditoría DG.Coop.y Comedores Escolares.ref.Expediente.31326-02 . Proyecto N° 2.04.10	3/7/2007
Ministerio de Espacio Público	647-MEPGC-	76552-07	416-07	Proyecto N° 1.05.12	10/10/2007
Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	769-MPYOPGC	95114-07	534-07	Irregularidades relacionadas c/obra hidráulica para el control de inundaciones, anegamientos por precipitaciones u sudestadas detalladas en el informe final de auditoría del Proyecto 1.05.07 sobre mejoramiento de la infraestructura de la red pluvial.	19/12/2007

Dirección de Instrucción y Dictámenes II					
Organismo Solicitante	Resolución	Expediente. N°	Sumario N°	Objeto del Sumario	Inicio
Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano	22-SMAYPU-2	55095-01	248-02	Informe Final de AGCBA sobre programa de Espacios Verdes ejercicio 1998 Proyecto 1.08.1.00	15/7/2002
Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	1400-MDHYSGC-06	77809-06	445-06	Irregularidades detalladas en informe de auditoria respecto del Proyecto 4.04.18 b (financiación a microempresas)	1/11/2006
Ministerio de Espacio Publico	159-MEPGC-07	24681-07	102-07	Irregularidades detectadas por auditoria legal financiera y técnica realizada por la AGCBA. Proyecto N° 1.05.04	3/4/2007
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	425-SOYSP-06	79231-06	Sumario 466-06	Irregularidades en las contrataciones del programa mejoramiento de la infraestructura de la red pluvial. Proyecto N° 1.04.26	13/11/2006
Secretaría de Desarrollo Social	154-SDSOC-05	19764-05	189-05	Instrucc. sumario adm. referido a observ. y recomendaciones del informe final auditoria Proyecto N° 3.03.17 programa de Emerg. Habitacional año 2002...-	25/4/2005

38. En el anexo V se describe el estado de situación y el área (destino) en que se encuentran actualmente el resto de los informes de auditoria remitidos en su oportunidad a la Procuración General y que no fueron remitidos a la fecha de la elaboración del informe a la Dirección General de Sumarios. De dicho anexo surge la siguiente información:

- En seis proyectos de informes se menciona como último destino la A.G.C.B.A. (números 4.04.20, 3.05.05 a, 1.04.07, 1.05.11, 1.04.01 y 8.05.02).
- Un proyecto se encuentra en el Área Administrativa de la Procuración General (N° 1.06.01).
- Un proyecto se encuentra en el área Departamento Penal de la Procuración General (N° 5.05.01).
- Un proyecto se encuentra en el área Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuración General (N° 2.05.03).
- Un proyecto se encuentra en la Dirección General de Limpieza (N° 1.04.20).

- 11 (once) proyectos se encuentran en la Dirección General de Sumarios (además se los informados por el auditado de acuerdo al cuadro descripto en el párrafo 37), y han sido derivados al área auditada para la evaluación del inicio de una investigación sumaria; o sea, que aún no se ha iniciado el procedimiento sumario correspondiente (números 1.04.15, 1.05.07, 1.05.04, 1.05.06, 1.04.18, 2.05.14, 5.05.20, 3.04.22, 3.05.02 a, 1.05.10 y 6.05.01).
- Un proyecto se encuentra en el Ministerio de Espacio Público (N° 1.04.27).
- Un proyecto se encuentra archivado en la Procuración General (N° 6.04.07).
- Nueve proyectos se encuentran dentro del área del Procurador General Adjunto, en la Dirección de Control de Legalidad (números 1.06.08, 1.03.04, 4.05.07, 1.05.18, 4.06.08, 4.05.13 y 5.06.21).
- En un proyecto se informa como último destino el Teatro Colón (N° 2.06.14).
- Dos proyectos se encuentran en el área de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General (números 3.05.11 y 1.04.14).
- Diez proyectos se encuentran en el área del Procurador General. (números 2.05.16, 4.04.18 b, 3.05.02 b, 2.05.06, 6.04.08, 1.04.08, 1.05.17, 1.04.06, 2.05.01 y 1.05.12).

39. Asimismo, el organismo auditado aclara la actuación realizada en relación a los siguiente proyectos de auditoría:

- Los informes de auditoría de los proyectos números 1.05.06 y 1.05.07 se encuentran en etapa de instrucción; las fechas de inicio del procedimiento sumario fueron 7/4/2008, en el primero, y 15/1/2008, en el segundo.
- Los informes de auditoría de los proyectos números 6.05.01, 1.05.10, 3.05.02 a, 3.04.22, 5.05.20 y 2.05.14 se encuentran en el Departamento de Actuaciones Presumariales, con trámite pendiente de resolución a los fines de aconsejar el inicio o no de sumario administrativo

40. Finalmente, el área auditada tuvo intervención en el trámite referido a los siguientes proyectos, sobre los que aún no se inició sumario:

- N° 5.05.01, que se encuentra en el Departamento Penal de la Procuración General.
- N° 1.05.11, del que la Providencia 591-DGSUM-06 menciona que corresponde la devolución de los actuados a la A.G.C.B.A. a fin de que individualicen con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, los casos de compras y contrataciones fuera de los procedimientos legales (observaciones números 14 y 23). De la información remarcada surge como último destino la A.G.C.B.A.
- N° 2.06.14, cuyo último destino informado es el Teatro Colón. Por Providencia 50-DGSUM-07, se eleva al Procurador General la recomendación de que resulta pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de precisar los alcances de las referidas falencias; correspondería

remitir las actuaciones al Ministerio de Cultura para el dictado del acto que ordene la investigación.

- N° 2.05.02, cuyo último destino informado es la Dirección General de Coordinación Financiera, Contable y Patrimonial. Por Providencia n° 50-DGSUM-07 (tiene el mismo número de providencia que el anterior), se eleva al Procurador General la recomendación de que resulta pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de precisar los alcances de las referidas falencias; correspondería remitir las actuaciones al Ministerio de Educación para el dictado del acto que ordene la investigación.
- N° 8.05.02, del que se informa como último destino la A.G.C.B.A., y por Providencia 142-DGSUM-06 se recomienda al Procurador General "...para evaluar el curso a seguir... la devolución a la AGCBA a fin de que agregue por donde corresponda, fotocopias certificadas de las fs. 441 y 445/453 vta. del expediente 108.000/02".

41. En el anexo VI se resumen las resoluciones que dieran origen a los sumarios administrativos referidos en el cuadro del párrafo 37.

VI.2.- Información remitida por la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control.

42. Sin perjuicio de las evidencias recabadas en el organismo auditado, se solicitó la misma información¹⁶ con el fin de realizar el cruzamiento de datos a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control (D.G.A.L. y O.C.). Esta solicitud se fundamenta en que ese organismo tiene la responsabilidad primaria de controlar y realizar el seguimiento de las actuaciones que provienen de los organismos de control, y dependencias del Poder Ejecutivo. En ese sentido, informó¹⁷ que: *"Esta Dirección no posee la información solicitada, toda vez que las distintas dependencias auditadas a que se refieren los Informes Finales oportunamente remitidos, sólo informan sobre las medidas adoptadas respecto de las observaciones, recomendaciones y conclusiones efectuadas por la Auditoría, sin dar cuenta específicamente si se han promovido o no investigaciones sumariales. Sin perjuicio de ello se informa que la Nota que nos ocupa fue girada a la Procuración General de la Ciudad, como así a las distintas dependencias involucradas, requiriéndosele en tiempo oportuno lo peticionado por esa Auditoría"*.

43. Posteriormente, remitió¹⁸ dicho organismo la información proporcionada por la Procuración General. Corresponde aclarar que dicha información es la misma que se encuentra descripta en el anexo V del presente informe.

¹⁶ Información remitida en contestación a la Nota AGCBA Nro 1229-08

¹⁷ Primer respuesta efectuada por la D.G. de Asuntos legislativos y Organismos de Control por Nota n° 474-DGALyOC con fecha de recepción en la AGCBA 11/04/08.

¹⁸ Información remitida por Providencia n° 3713-DGALyOC, con fecha de recepción en esta A.G.C.B.A. del 16/4/08, correspondiendo a parte de lo solicitado por Nota AGCBA 1229/08.

-
44. Por su parte, la D.G.A.L. y O.C. remitió información¹⁹ a la A.G.C.B.A. proporcionada, a su vez, por la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, en la que informan que, *“...respecto al Informe Final de auditoría Nro 3.05.11 «Dirección General de la Mujer. Seguimiento proyecto 3.10.02.00», mediante Resolución 822-SDSOC-2005 se instruyó sumario administrativo a efectos de deslindar responsabilidades respecto de las irregularidades advertidas en el Expediente Nro 18.032/2000, mediante el cual tramitó la contratación para la Obra «Construcción de un call center en la Dirección General de la Mujer»”. También informan que, “respecto al Informe de auditoría Nro 8.05.02 «Política Alimentaria»... se procedió a solicitar a las áreas intervinientes tener a bien tomar consideración las recomendaciones del informe precitado, siendo la Dirección General de la Tercera Edad el área quien efectuara el descargo. Con relación a sumarios o el inicio de acciones en sede administrativa a los fines de deslindar responsabilidades por las observaciones efectuadas, esta Dirección general no tiene conocimiento de su registro o intervención”.*
45. Asimismo, la D.G.A.L. y O.C. remitió información²⁰ proveniente del Ministerio de Educación, en la cual, por Providencia n° 8533, el Director General de Coordinación Legal e Institucional del referido ministerio manifiesta que *“le consta a esta Dirección General que la Resolución N° 500 AGCBA-07 tramita por ante este Ministerio mediante la Nota N° 548.132- DGCLEI-08, que ya fue girada a la Auditoría General.”.* Cabe destacar que no se informa concretamente si se encomendó a la Procuración General la instrucción de sumario administrativo.
46. Del mismo modo, la D.G.A.L. y O.C. remitió información²¹ proveniente del Ministerio de Cultura respecto a las acciones administrativas recomendadas en el informe final n° 2.06.14, correspondiente a la Dirección General del Teatro Colón. Pero de la documentación remitida no surge que se hayan instruido acciones administrativas.

VII. Debilidades.

VII.1.- Bajo porcentaje de sumarios iniciados.

47. Se evidenció que, de 50 informes en los que la A.G.C.B.A. recomendó el inicio de acciones administrativas en los términos del artículo 136, inciso k, de la ley 70 y que fueran aprobados y remitidos a la Procuración General en el ejercicio auditado, sólo se informó el inicio de ocho sumarios.

¹⁹ Información remitida por Nota n° 420-DGALyOC y recibida en la A.G.C.B.A. el 16/4/08, de acuerdo a lo solicitado por Nota AGCBA n° 1229/08.

²⁰ Información remitida por Nota N° 418-DGALyOC y recibida en la A.G.C.B.A. el 22/4/08, de acuerdo a lo solicitado por Nota AGCBA n° 1229/08.

²¹ Información remitida por Providencia 4342-DGALyOC-08 y recibida en la A.G.C.B.A. el 25/4/08, de acuerdo a lo solicitado por Nota AGCBA n° 1229/08.

VII.2.- Dificultad para ubicar los informes remitidos por la A.G.C.B.A. en el sistema informático de la Procuración General adherido al Sistema Único de Mesa de Entradas del G.C.B.A.

48. Se advierte dificultad para ubicar el informe remitido por la A.G.C.B.A. en el sistema informático que posee la Procuración General y que está adherido al Sistema Único de Mesa de Entradas del G.C.B.A. (S.U.M.E.), debido a que, cuando la A.G.C.B.A. remite copia de los informes a los distintos organismos, cada nota lleva un número de registro diferente, y cuando ingresan a la Procuración General, se les asigna un número de registro. El efecto es que haya varios registros relacionados con el mismo informe.

VII.3.- Incongruencias en la información suministrada sobre el informe del Proyecto n° 3.05.11.

49. La Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social informó, respecto al informe de auditoría del Proyecto n° 3.05.11 ("Dirección General de la Mujer. Seguimiento proyecto 3.10.02.00"), que mediante Resolución 822-SDSOC-2005 se instruyó sumario administrativo a efectos de deslindar responsabilidades respecto de las irregularidades advertidas en el Expediente mediante el cual tramitó la contratación para la Obra "Construcción de un *call center* en la Dirección General de la Mujer". En cambio la Dirección General de Sumarios informó que dicho proyecto de auditoría se encontraba en el área de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General, no informándolo como sumario administrativo iniciado.

VII.4.- Incongruencias en la información suministrada sobre el informe del Proyecto n° 1.05.07.

50. Respecto al informe del proyecto n° 1.05.07 ("Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial"), la Dirección General de Sumarios informa²² a la A.G.C.B.A. que dicho sumario fue iniciado el 19/12/2007, y posteriormente remite información²³ sobre el mismo cuya fecha de inicio fue el 15/1/2008²⁴.

²² Respuesta ampliatoria a la Nota AGCBA n° 657/08.

²³ Información suministrada en respuesta a la Nota AGCBA n° 1274/08.

²⁴ **Comentario del auditado.** Descargo efectuado en fecha 16/07/08, respondiendo a la Nota AGCBA N° 2338/08 y sin perjuicio de que, en el momento en que se remitió dicha información, no se indicó la diferencia: "Corresponde aclarar que no se trata de dos fechas de inicio distintas para un mismo sumario administrativo, sino que por el contrario una es la fecha del acto administrativo, y la otra corresponde a la fecha de asignación al letrado instructor."

VII.5.- Falta de remisión directa de los informes de auditoría a la Dirección General de Sumarios.

51. Los informes de auditoría, una vez ingresados por la Mesa de Entradas de la Procuración General, no son todos enviados directamente a la Dirección General auditada (ver anexo V), sino que, en muchos casos, son remitidos a las direcciones de Asuntos Jurídicos o de Asuntos Judiciales, al Procurador General o al Procurador General Adjunto.
52. Dicho procedimiento trae aparejada la demora en el inicio de las correspondientes actuaciones, sumado ello al tiempo transcurrido entre el hecho y el informe final; y configura el riesgo de que prescriba la acción administrativa (que tiene un plazo de 5 años a partir del momento en que se cometió la falta). Asimismo, se corre el riesgo de que el funcionario (en el caso de los Directores Generales) ya no esté más en ejercicio de sus funciones, con lo cual la DG Sumarios solamente deja asentado en el legajo personal que “en caso de haber continuado prestando funciones en el Gobierno de la Ciudad, hubiese sido sometido a deslindar su responsabilidad en el marco de un sumario administrativo”.

VII.6.- Acefalía del Departamento de Actuaciones Presumariales.

53. El Departamento de Actuaciones Presumariales se encuentra acéfalo. Realiza las investigaciones o medidas previas de dicha etapa una letrada asignada a dicha responsabilidad de manera informal. Asimismo, dicho departamento tampoco cuenta con personal letrado y administrativo que colabore con las tareas de investigación; presentándose demoras y dificultades en la instrucción de las actuaciones, atento el gran volumen de sumarios que tramitan en la Dirección General.

VII.7.- Falta de comunicación a la A.G.C.B.A.

54. La Procuración General no comunica a la A.G.C.B.A. las resoluciones que deciden encomendar instruir sumarios administrativos en virtud de lo observado en sus informes, como tampoco comunica los resultados de tales informes. Solamente se verificaron dos casos –resoluciones números 192-PG/06 y 425-MPyOPGC/06– en que se dispuso la comunicación por nota a la A.G.C.B.A.

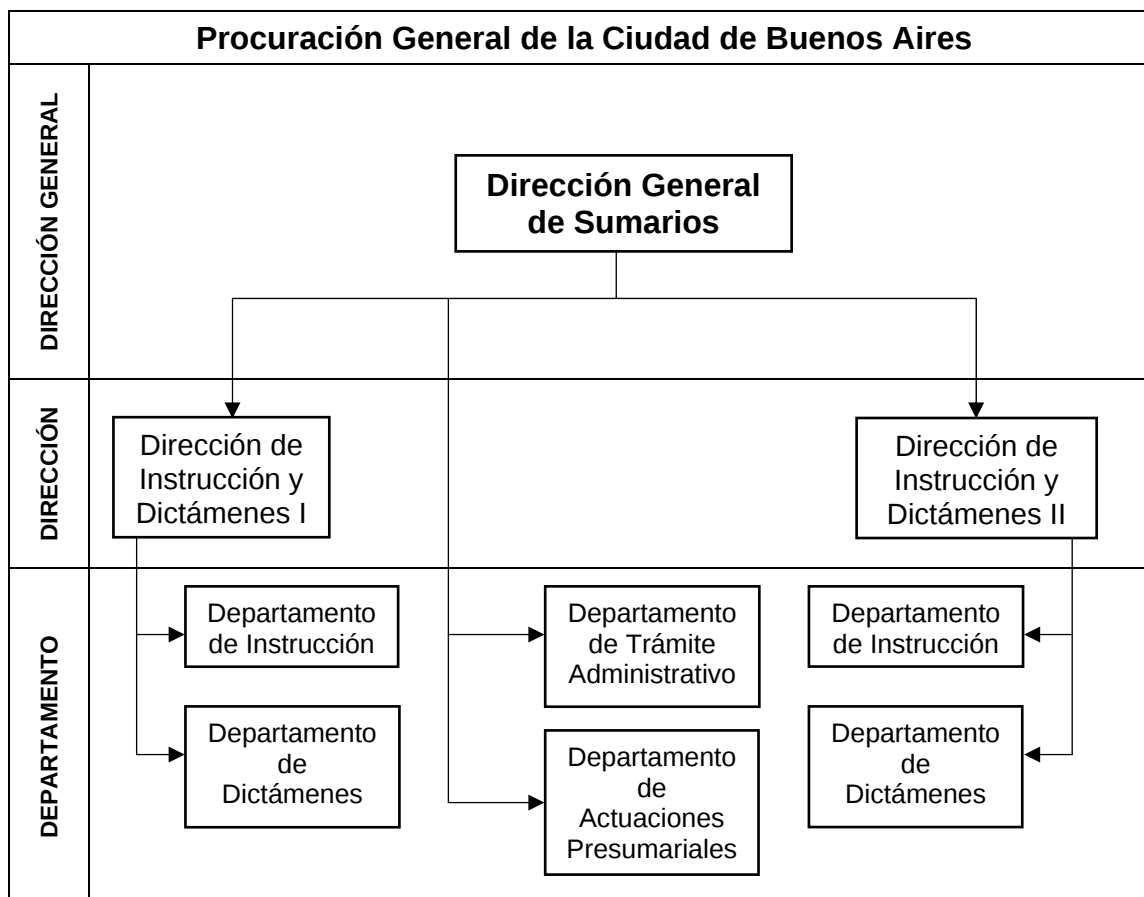
VII.8.- Falta de comunicación a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control.

55. La Procuración General informa sobre el inicio de algún sumario a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control solamente en los casos en que éstos le remiten copia del informe de auditoría.

VIII. Conclusión

56. De la labor de auditoria cabe concluir que existe un bajo porcentaje de sumarios administrativos instruidos en relación a los recomendados por la A.G.C.B.A. Sin perjuicio de ello, se destaca que no todos los informes son remitidos directamente a la Dirección General de Sumarios, que es la unidad operativa facultada para realizar las investigaciones pertinentes.
57. Ello no constituye un tema menor en el esquema del control interno, por cuanto los sumarios administrativos adquieren especial relevancia, atento implicar una preconstitución de prueba que, eventualmente, el G.C.B.A. deberá hacer valer en sede judicial a los fines del ejercicio de su derecho de defensa. De ahí que este tipo de actuaciones tiene una relación directa con las sumas que el G.C.B.A. puede verse obligado a erogar frente a futuros reclamos.
58. Cabe concluir, entonces, que, al igual que en la auditoria de juicios es de suma importancia evaluar la eficiencia de la gestión de los representantes del G.C.B.A. en su trámite, también es conveniente recomendar, para una futura planificación, una auditoria de gestión de sumarios, que abarque la de legalidad, de todo el procedimiento sumarial y permita emitir opinión fundada acerca de la eficiencia, eficacia de la tramitación de aquéllos, ponderando la actividad de los responsables de la sustanciación de las actuaciones mediante la constatación de la regularidad del trámite conforme la normativa aplicable. También para evaluar el servicio en defensa de los intereses del Estado, en cuyas investigaciones se debaten cuestiones relacionadas con la integridad del patrimonio fiscal, con motivo de las acciones u omisiones de los agentes públicos o de aquellas personas que hubieren tenido injerencia en el manejo de fondos públicos.

ANEXO I
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SUMARIOS
(DECRETO GCBA N° 298/06).



ANEXO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FORMAL Y NORMATIVA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CARGOS.

Dirección General de Sumarios

Descripción de Responsabilidades Primarias:

Intervenir en la instrucción de sumarios para la investigación de los hechos y las conductas de los agentes cuando existan presunciones de irregularidades y faltas administrativas, labrando las actuaciones tendientes a esclarecerlas para hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria.

Intervenir en el dictamen que se efectúa finalizada la investigación y producida la prueba en los sumarios.

Ante la presunción de hechos ilícitos, y cuando sea necesario requerir la intervención del Departamento Penal, remitir las actuaciones administrativas a la Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos.

Evacuar los informes requeridos por los Tribunales de Justicia donde tramiten actuaciones vinculadas con sumarios.

Dos Departamentos dependen a nivel orgánico de esta Dirección General: el Departamento de Tramite Administrativo y el Departamento de Actuaciones Presumariales.

Departamento de Tramite Administrativo

Descripción de Acciones:

Prestar el apoyo necesario en el orden administrativo para posibilitar el cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas a la Dirección General.

Producir la información que se solicite con relación a la actividad que se desarrolla en los sectores a su cargo.

Intervenir en el diligenciamiento de las actuaciones administrativas.

Verificar el cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo vigente.

Participar de las decisiones que tiendan a optimizar el desarrollo de la actividad administrativa de la Dirección General.

Supervisar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General y la carga en el Sistema Único de Mesa de Entradas cuando corresponda.

Departamento de Actuaciones Presumariales

Descripción de Acciones:

Supervisar la instrucción de las actuaciones presumariales que se ordenen cuando sea necesario evaluar la pertinencia de ordenar un sumario administrativo.

Supervisar los informes y la documentación que se recabe en las actuaciones presumariales, disponer la realización de las diligencias que sean necesarias a fin de determinar, en los casos que sean necesarios, la procedencia de ordenar la instrucción de un sumario administrativo.

Controlar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Actualmente, dicho departamento se encuentra acéfalo a cargo informalmente de una sola persona, la Dra. Erica Albo, sin personal letrado ni administrativo que colabore con las tareas de la etapa presumarial.

Cabe destacar que del informe remitido por la U.A.I. y la Dirección General auditada²⁵ efectuado en fecha agosto del 2007, Proyecto n° 07/UAIPG07 realiza la misma observación punto 4.10 de observaciones y 3.2 aclaraciones previas.

Direcciones:

La Dirección General está organizada con dos Direcciones: la Dirección de Instrucción y Dictámenes I y, la Dirección de Instrucción y Dictámenes II.

Dirección de Instrucción y Dictámenes I

Descripción de Acciones:

Instruir por resolución de la Procuración General, del Jefe de Gabinete, de los Subsecretarios con dependencia directa del Jefe de Gobierno, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Seguridad y de los órganos superiores de los entes descentralizados la investigación de los hechos y las conductas de los agentes cuando existan presunciones de irregularidades y faltas administrativas, labrando las actuaciones tendientes a esclarecerlas para hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria.

²⁵ Informe remitido en respuesta a la Nota AGCBA 605/08 y Nota AGCBA N° 986/08.

Dictaminar finalizada la investigación y producida la prueba en los sumarios, salvo cuando el Director General se avocase en un sumario determinado.

Resolver en definitiva los incidentes que se plantearan durante la sustanciación de los sumarios administrativos.

Recomendar por intermedio de la Dirección General medidas conducentes para preservar los bienes de la Ciudad de Buenos Aires.

Supervisar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Dos Departamentos dependen de esta Dirección: el Departamento de Instrucción y el Departamento de Dictámenes.

Departamento de Instrucción

Descripción de Acciones:

Evaluar las pruebas obtenidas por los sumariantes y ordenar la ampliación de las mismas si fuere pertinente, una vez finalizada la investigación.

Impartir instrucciones y asesorar a los Instructores con relación al temperamento a seguir en las distintas investigaciones.

Controlar una vez finalizada la instrucción, para posteriormente remitir las actuaciones al Departamento de Dictámenes.

Supervisar el Registro de Sumarios y su permanente actualización.

Controlar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Departamento de Dictámenes

Descripción de Acciones:

Valorar los antecedentes reunidos por la instrucción y su encuadre en las disposiciones reglamentarias.

Elaborar el proyecto de dictamen con arreglo a los principios de la sana crítica, elementos de convicción reunidos y a las normas que resultan de aplicación.

Fijar la doctrina tendiente a interpretar las normas de competencia de la Dirección General de Sumarios.

Proyectar los actos administrativos en sumarios que deban ser resueltos por el Procurados General.

Llevar el Registro de Recomendaciones, Suspensiones Preventivas y Traslados de los agentes.

Controlar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Dirección de Instrucción y Dictámenes II

Descripción de Acciones:

Instruir por resolución de la Secretaria de Educación, de la Secretaria de Cultura, de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, de la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento, de la Secretaria de Desarrollo Social, de la Secretaria de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y de la Secretaria de Descentralización y Participación Ciudadana, la investigación de los hechos y las conductas de los agentes cuando existan presunciones de irregularidades y faltas administrativas, labrando las actuaciones tendientes a esclarecerlas para hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria.

Dictaminar finalizada la investigación y producida la prueba en los sumarios, salvo cuando el Director General se avocase en un sumario determinado.

Resolver en definitiva los incidentes que se plantearan durante la sustanciación de los sumarios administrativos.

Recomendar por intermedio de la Dirección General medidas conducentes para preservar los bienes de la Ciudad de Buenos Aires.

Supervisar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Dos Departamentos dependen de esta Dirección: el Departamento de Instrucción y el Departamento de Dictámenes.

Departamento de Instrucción

Descripción de Acciones:

Evaluar las pruebas obtenidas por los sumariantes y ordenar la ampliación de las mismas si fuere pertinente, una vez finalizada la investigación.

Impartir instrucciones y asesorar a los Instructores con relación al temperamento a seguir en las distintas investigaciones.

Controlar una vez finalizada la instrucción, para posteriormente remitir las actuaciones al Departamento de Dictámenes.

Supervisar el Registro de Sumarios y su permanente actualización.

Controlar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Departamento de Dictámenes

Descripción de Acciones:

Valorar los antecedentes reunidos por la instrucción y su encuadre en las disposiciones reglamentarias.

Elaborar el proyecto de dictamen con arreglo a los principios de la sana crítica, elementos de convicción reunidos y a las normas que resultan de aplicación.

Fijar la doctrina tendiente a interpretar las normas de competencia de la Dirección General de Sumarios.

Proyectar los actos administrativos en sumarios que deban ser resueltos por el Procurador General.

Llevar el Registro de Recomendaciones, Suspensiones Preventivas y Traslados de los agentes.

Controlar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Marco legal sobre nombramientos de cargos

A continuación, se detallarán los Decretos y las Resoluciones por las que se nombraron a Directores y Jefes de Departamento de la Dirección General de Sumarios.

- Decreto 1456/GCBA/2006 del 15/9/06, art. 9º, ratifica al Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga como Director General de Sumarios.

- Decreto 2090 del 14/12/07, designa como Director General de la Dirección General de Sumarios al Sr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga a partir del 10/12/07.

- Resolución 66-PG, designa a distintos agentes a partir del 31/03/06:

Jefa del Departamento de Administración: Myriam Villiani

Director de Instrucción y Dictámenes I : Liliana Cristina Pesqueira

Jefe del Departamento de Instrucción: Jorge Casigno

Jefe del Departamento de Dictámenes: Ricardo Solic

Directora de Instrucción y Dictámenes II : Liliana Cristina Accorinti

Jefa del Departamento de Instrucción: Beatriz Rebecchi.

ANEXO III

NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE AL OBJETO DE AUDITORIA.

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 70. (27/08/1998). Gestión, Administración Financiera Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. artículo 136, inciso k.
- Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997.
- Ley N° 471 (05/08/2000). Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 1218 (27/11/2003). Fija la Obligaciones, Deberes, Atribuciones y Competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 3360/MCBA/1968 (BM N° 13296 24/4/1968). Reglamento de Sumarios Administrativos.
- Decreto N° 168/MCBA/1973 (BM N° 14463 23/01/1973). Modifica el Reglamento de Sumarios Administrativos.
- Decreto N° 5765/MCBA/1976 (BM N° 15412 07/12/1976). Modifica el Decreto N° 3360/MCBA/1968 – Reglamento de Sumarios administrativos.
- Decreto N° 826/GCBA/2001 (BM N° 1026 25/06/2001). Reglamenta Capítulo XII del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 471.
- Decreto N° 298/2006. Modifica la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad.
- Decreto N° 1161/GCBA/2006 (BM N° 14463 15/08/2006). Deroga el Decreto 1.607-01 – Delega la Resolución de Recursos Jerárquicos Interpuestos contra Actos Administrativos que apliquen sanciones disciplinarias – Delega en los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo.
- Resolución N° 370/PG/2005 (22/12/2005). Aprueba texto ordenado de la Resolución N° 360/PG/2005 (22/12/2005). Regula la delegación de facultades de la Procuradora General en el ámbito de su competencia.

-
- Resolución N° 36/PG/2007 (BOCBA N° 2628 16/02/2007). Se delega en el Señor Director General de Sumarios la facultad de remitir los expedientes sumariales en los que no se hayan formulad cargos.
 - Resolución N° 71/PG/2007. Establece requisitos para la tramitación de sumarios administrativos. Se deberá solicitar a la Dirección General de Mesa de Entradas Salidas y Archivo la caratulación de expedientes.
 - Disposición N° 2/DGSUM/2006. Confección de estadísticas mensuales.
 - Disposición N° 3/DGSUM/2006. Intervención del Área de Representación Penal cuando los Letrados Instructores estimen procedente su intervención.

ANEXO IV
INFORMES REMITIDOS A PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD CON RECOMENDACIÓN DE INICIO DE
ACCIONES ADMINISTRATIVAS (2006/2007)

	Informe	Proyecto	Resolución Colegio de Auditores	N° de Nota AGCABA Remitida a Procuración General	Fecha Recepción en Procuración General
1	Dir Gral de planeamiento educativo	2.05.14	21/06	543/06	09/03/2006
2	Seguimiento del 3.10.02.00 del Programa Línea Telefónica 24 hs	3.05.11	66/06	1155/06	09/05/2006
3	Alumbrado Público por Administración	1.04.15	144/06	1705/06	15/06/2006
4	Higiene Urbana. Seguimiento de Auditorías Anteriores	1.04.20	102/06	1710/06	15/06/2006
5	Seguimiento de Observaciones del Proyecto N° 5.03.07, Subsecretaría de Comunicación Social. Dir. Gral. LS1 Radio Municipal.	5.05.01	111/06	1779/06	23/06/2006
6	Dir. Gral. de Microemprendimientos.	4.04.18 b	188/06	2146/06	24/06/2006
7	Padrón General de Contribuyentes de A.B.L.	4.04.20	190/06	2171/06	25/06/2006
8	Convenios con Universidades Privadas en la Secretaría de Salud	3.05.02 b	205/06	2217/06	28/06/2006
9	Corporación del Mercado Central de Buenos Aires	6.04.03	238/06	2491/06	17/08/2006
10	Actividades Centrales Convencionales de la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Infraestructura	1.05.21	174/06	2487/06	17/08/2006
11	Relevamiento del Hospital Dra, Carolina Tobar García	3.05.05 a	211/06	2634/06	24/08/2006
12	Alquileres de la Secretaría de Educación	2.05.06	275/06	2798/06	04/08/2006
13	Subterráneos de Buenos Aires	1.03.04	261/06	2831/06	06/09/2006
14	Ampliación Red de Subterráneos - Línea H.	1.04.07	268/06	2828/06	05/09/2006
15	Coordinación Legal e Institucional de la	2.05.03	216/06	2826/06	22/09/2006

	Informe	Proyecto	Resolución Colegio de Auditores	N° de Nota AGCABA Remitida a Procuración General	Fecha Recepción en Procuración General
	Secretaría de Educación				
16	Espacios Verdes. Seguimiento de Auditorías anterior	1.05.11	304/06	3086/06	22/09/2006
17	Mantenimiento de Alumbrado Público por Terceros	1.05.04	295/06	3090/06	22/09/2006
18	Deuda Pública 2003	6.04.08	355/06	3601/06	30/09/2006
19	AUSA- Auditoría Legal y Financiera	1.04.01	352/06	3747/06	31/10/2006
20	AUSA - Mandas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	1.04.03	353/06	3743/06	02/10/2006
21	Locales Bailables Clase "C" DGHP - DGFC	5.05.20	405/06	3828/06	07/10/2006
22	Contrataciones del Teatro Colon	2.06.14	458/06	66/07	09/01/2007
23	Colonia de Vacaciones	2.05.02	370/06	112/07	17/01/2007
24	Mantenimiento Desagües Pluviales por Terceros	1.05.06	491/06	170/07	01/02/2007
25	Seguimiento de Auditorías Anteriores (SBASE)	1.04.08	421/06	200/07	05/02/2007
26	Sbase 2004 - Adjudicación y Ejecución de Obras	1.05.17	422/06	197/07	05/02/2007
27	Ampliación Red de Subterráneos Línes B y D	1.04.06	420/06	279/07	06/02/2007
28	Construcciones de la Secretaría de Educación	2.05.01	441/06	311/07	08/02/2007
29	Política Alimentaria	8.05.02	493/06	429/07	15/02/2007
30	Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial	1.05.07	519/06	489/07	26/02/2007
31	Transferencias Secretaría de Desarrollo Social	3.04.22	435/06	742/07	19/03/2007
32	Convenios con Fundaciones, otras Entidades Públicas y Prestadores Intrahospitalarios en la Secretaría de Salud.	3.05.02 a	205/06	766/07	20/03/2007
33	Contrataciones del Ente de Higiene Urbana	1.05.10	47/07	909/07	29/03/2007
34	Deuda Pública 2004	6.05.01	66/07	1316/07	10/05/2007
35	Dirección de Coordinación Jurídica - Gestión Judicial y Deuda en Mora	4.05.07	170/07	1902/07	29/06/2007
36	SBASE 2004 - Linea H - Ejecución de Obras	1.05.18	220/07	2276/07	26/06/2007

	Informe	Proyecto	Resolución Colegio de Auditores	N° de Nota AGCABA Remitida a Procuración General	Fecha Recepción en Procuración General
37	Transferencias a Universidades	4.06.08	246/07	2659/07	16/08/2007
38	Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros	1.06.03	297/07	3183/07	25/09/2007
39	Liquidación de Haberes en el GCBA	4.05.13	325/07	3279/07	03/10/2007
40	Programa Revitalización de Sectores Urbanos	1.06.08	344/07	3517/07	29/10/2007
41	Jardines Maternales DGHP - DGFC	5.05.17	369/07	3690/07	12/10/2007
42	Auditoría de Juicios. Subterráneos de Buenos Aires	7.05.05	354/07	3709/07	12/10/2007
43	Dirección General de Promoción Cultural	2.05.16	4	740/06	04/04/2006
44	Optimización del Alumbrado Público por Terceros	1.04.14	51/06	1151/06	09/05/2006
45	Hidráulica 2003 - Sumideros	1.04.27	62/06	979/06	25/04/2006
46	Higiene Urbana por Administración	1.04.18	73/06	1048/06	28/04/2006
47	Obligaciones a cargo del Tesoro	6.04.07	356/06	3507/06	24/10/2006
48	Espacios Verdes por Administración	1.05.12	395/06	437/06	02/03/2006
49	Dirección General de Administración de Bienes	5.06.21	264/07	2680/07	21/08/2007
50	Ente de Mantenimiento Urbano Integral	1.06.01	416/07	4057/07	02/01/2008

ANEXO V
ÁREAS EN QUE SE ENCUENTRAN LOS INFORMES
FINALES DE AUDITORIA CON RECOMENDACIÓN DE
INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Resolución A.G.C.B.A.	N° de proyecto A.G.C.B.A.	Nota A.G.C.B.A.	Resolución G.C.B.A.	N° de expediente	Destino actual	Fecha	Actuario
21-06	2.05.14	543-06	263-PG-06		D.G. Sumarios 235	12/1/2007	Dra. Albo
66-06	3.05.11	1155-06	666-PG-06		U.A.I.P.G.	12/5/2006	
144-06	1.04.15	1705-06	910-PG-06	45327/06	D.G. Sumarios 208	19/9/2007	Dra. Franco
102-06	1.04.20	1710-06	911-PG-06		D.G. Limpieza	6/7/2006	
111-06	5.05.01	1779-06	949-PG-06	82936/06	Departamento Penal	29/11/2007	
188-06	4.04.18 b	2146-06	1106-PG-06		Procurador General	24/7/2006	
190-06	4.04.20	2171-06	1110-PG-06		A.G.C.B.A.	7/1/2006	
205-06	3.05.02 b	2217-06	1121-PG-06		Procurador General	28/7/2006	
211-06	3.05.05 a	2634-06	1261-PG-06		A.G.C.B.A.	6/9/2006	
275-06	2.05.06	2798-06	1322-PG-06		Procurador General	19/10/2006	
261-06	1.03.04	2831-06	1339-PG-06		Procurador General Adjunto Control Legalidad	6/9/2006	
268-06	1.04.07	2828-06	1335-PG-06		A.G.C.B.A.	20/11/2006	
216-06	2.05.03	2826-06	1334-PG-06		D.G. Asuntos Jurídicos	15/9/2006	
304-06	1.05.11	3086-06	1433-PG-06		A.G.C.B.A.	21/11/2006	
295-06	1.05.04	3090-06	1434-PG-06	24681/07	D.G. Sumarios 232	13/9/2007	Dra. Cortez
355-06	6.04.08	3601-06	1661-PG-06		Procurador General	13/12/2006	

Resolución A.G.C.B.A.	N° de proyecto A.G.C.B.A.	Nota A.G.C.B.A.	Resolución G.C.B.A.	N° de expediente	Destino actual	Fecha	Actuario
352-06	1.04.01	3747-06	1668-PG-06		A.G.C.B.A.	15/11/2006	
353-06	1.04.03	3743-06	1692-PG-06		Procurador General Adjunto Control Legalidad	21/11/2006	
405-06	5.05.20	3828-06	1713-PG-06		D.G. Sumarios 235	22/5/2007	Dra. Albo
458-06	2.06.14	66-07	13-PG-07	31379/07	Teatro Colón	22/5/2007	
370-06	2.05.02	112-07	26-PG-07 / 47-PG-07		D.G. CFYC	17/5/2007	
491-06	1.05.06	170-07	52-PG-07	32039/07 Y 76552/07	D.G. Sumarios 229	7/4/2008	Dr. Demarco
421-06	1.04.08	200-07	65-PG-07		Procurador General	5/2/2007	
422-06	1.05.17	197-07	64-PG-07		Procurador General	5/2/2007	
420-06	1.04.06	279-07	71-PG-07		Procurador General	6/2/2007	
441-06	2.05.01	311-07	80-PG-07		Procurador General	8/2/2007	
493-06	8.05.02	429-07	119-PG-07		A.G.C.B.A.	23/5/2007	
519-06	1.05.07	489-07	159-PG-07	95114/07	D.G. Sumarios 213	15/1/2008	Dr. Pita
435-06	3.04.22	742-07	279-PG-07		D.G. Sumarios 235	26/3/2007	Dra. Albo
205-06	3.05.02 a	766-07	286-PG-07		D.G. Sumarios 235	30/5/2007	Dra. Albo
41-07	1.05.10	909-07	335-PG-07		D.G. Sumarios 235	14/12/2007	Dra. Albo
66-07	6.05.01	1316-07	505-PG-07		D.G. Sumarios 235	06/11/2007	Dra. Albo
170-07	4.05.07	1902-07	716-PG-07		Procurador General Adjunto Control Legalidad	29/6/2007	

Resolución A.G.C.B.A.	N° de proyecto A.G.C.B.A.	Nota A.G.C.B.A.	Resolución G.C.B.A.	N° de expediente	Destino actual	Fecha	Actuario
220-07	1.05.18	2276-07	678-PG-07		Procurador General Adjunto Control Legalidad	26/7/2008	
246-07	4.06.08	2659-07	886-PG-07		Procurador General Adjunto Control Legalidad	21/8/2007	
325-07	4.05.13	3279-07	NO 163-PGACL-07		Procurador General Adjunto Control Legalidad	21/11/2007	
	2.05.16	0740/06	00441-PG-06		Procurador General	4/4/2006	
	1.04.14	1151/06	00666-PG-06		U.A.I.P.G.	12/5/2006	
	1.04.27	0979/06	00558-PG-06		Ministerio De Espacio Público	18/7/2006	
	1.04.18	1048/06	00604-PG-06	16802-07	D.G. Sumarios 232	9/8/2007	Dra. Cortez
	6.04.07	3507/06	01619-PG-06		Procuración General 26 (Archivo)	27/10/2006	
	1.05.12	0437/06	00204-PG-06		Procurador General	2/3/2006	
	1.05.18	2276/07	00822-PG-07		Procurador General Adjunto Control Legalidad	26/7/2007	
	5.06.21	2680/07	00902-PG-07		Procurador General Adjunto Control Legalidad	21/8/2007	
	1.06.08	3517/07			Procurador General Adjunto Control Legalidad	29/10/2007	

Resolución A.G.C.B.A.	N° de proyecto A.G.C.B.A.	Nota A.G.C.B.A.	Resolución G.C.B.A.	N° de expediente	Destino actual	Fecha	Actuario
	1.06.01	4057/07			Área Administrativa Procuración General	3/1/2008	

ANEXO VI

RESUMEN DE RESOLUCIONES MINISTERIALES Y DE LA PROCURACIÓN GENERAL QUE ORDENARON LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

1. **Ministerio de Salud:** Resolución 707-MSGC-07 de Fecha 13/04/07: De los considerandos de la presente, surge que el Ministro de Salud toma conocimiento de la investigación por un posible delito contra la administración pública que está realizando la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 30 Secretaría Única cuando ésta lo cota a prestar declaración testimonial al Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de dicho Ministerio. Cabe destacar que dicha investigación tiene origen en la denuncia penal realizada por la AGCBA respecto a las observaciones vertidas en el informe 3.04.09. Por artículo 1° el Ministro encomienda la instrucción de sumario administrativo a los fines del inicio de investigación respecto de lo relacionado con las contrataciones y relaciones contractuales sostenidas por las firmas SETESA SA y TOMO IMAGO S.A., considerando la documentación que adjunta y el informe de la AGCBA que se acompaña proyecto 3.04.09. Art 2° La Procuración Gral. Evaluará la procedencia del inicio de acciones penales y civiles según surja de la investigación administrativa artículo 3° pase a la DG de Sumarios. Resolución 1603-MSGC-06 de fecha 7/9/06: De los considerandos surge como antecedente el Informe final de la AGCBA "Convenios con Universidades Privadas en la Secretaría de Salud periodo 2004. Que dicho informe realiza una serie de observaciones respecto de los Convenios N° 31 al 38 celebrados en el año 1999 por el GCBA con distintas universidades privadas incumpliendo con la aprobación y registro en el marco de lo establecido en el art. 80 inciso 8 y 104 inciso 3 de la Constitución de la Ciudad y el Decreto 8.258/87 y de la Resol. N° 2 SSLyT-95. En virtud de ello el Ministro de salud instruye sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades administrativas en base a las observaciones realizadas en el Proyecto 3.05.02b. Art 3° la Procuración ameritará la procedencia de acciones legales. Resolución 1002-SSGC-05 de fecha 22/06/05: Considerando: el informe de auditoría "Control de Presentismo en Recurso Humanos de Efectores de la Secretaria de Salud periodo 2004, del cual además surge la decisión de la remisión a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional. El ex Secretario de Salud resuelve instruir sumario a fin de atribuir o deslindar responsabilidades, respecto a lo vertido en el Proyecto de auditoria N° 3.04.19. art. 2° gírese a la Procuración.
2. **Procuración General:** Resolución 230-PG-05 de fecha 22/04/05. Surge de los considerandos que ingresa a la PG con nro de Registro 5558 PG-05 una Nota AGCBA 2688.05 "requiriendo mi parecer con relación al proyecto de Informe Final "Contrataciones de la Dirección de Cooperadoras escolares- proyecto n° 2.04.09. Que de los procedimientos de auditoria han comprendido el análisis del encuadre normativo el análisis del expediente n°

58.974-02, correspondiente a la licitación pública N° 24-03 (servicio de comidas) y del expediente n° 69.467-02 correspondiente a la LP N° 23-03 (provisión de leche y yogurt), que existiendo conclusiones de la AGCBA que resultan controvertidas por el organismo controlado, resulta inevitable disponer la pertinente instrucción a fin de la DG Sumarios determine por esta vía si concurren las omisiones apuntadas por el organismo de control. Resolución 192-GCBA-PG-06 de fecha 21/07/06: de los considerandos surge como antecedente la remisión de la copia del Dictamen DGL N° 45/06 correspondiente al informe final 1.04.15 Alumbrado público por Administración, que el equipo auditor detalló diversas irregularidades en los exptes n° 42.275/03, 34.559/03 y 42.272/03 consistentes en ofertas sin la necesaria documentación entre otras irregularidades. Que la naturaleza de los hechos hace procedente instruir sumario administrativo a fin de deslindar eventuales responsabilidades...art 2º regístrese y publíquese en el BO de la CABA y pase a la DG de Sumarios. **Comuníquese por nota a la AGCBA** y al Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas. Cabe subrayar que es el único acto administrativo en que se ordena comunicar a la AGCBA.

3. **Ministerio de Educación:** Resolución 2345-ME-07 de fecha 25/06/07: de los considerandos surge como antecedente el Dictamen DGL N° 29/50 correspondiente al informe Final “Seguimiento de Recomendaciones Control de Plantas Alimentarias proyecto N° 2.04.10” y que fuera remitido dicho informe a la Procuración general con fecha 11/05/05. Destaca que la AGCBA observa que no se ha dado cumplimiento a la recomendación 58 que concernía a la firma Comacorm SA. Y que la Dirección Gral. de Cooperadoras y Comedores Escolares no adoptó las medidas tendientes a deslindar responsabilidades por el incumplimiento por parte de la empresa, y que al tomar intervención la Procuración general entendió que resulta procedente la instrucción de sumario administrativo. La ministra de Educación instruyó sumario administrativo en la sede de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares a fin de deslindar eventuales responsabilidades por su presunta omisión en adoptar las medidas del caso para regularizar la situación de la empresa Comarcom S.A.
4. **Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas:** Resolución 769/MPYOPGC/07 de fecha 7/12/07: de los considerandos surge como antecedente que la AGCBA puso en conocimiento de la PG el informe final Mejoramiento infraestructura de la red pluvial proyecto 1.05.07 respecto a las observaciones efectuadas en los puntos 3, 13 y 21 del informe, y que la Dirección general de Sumarios entiende procedente la instrucción de un sumario administrativo a fin de precisar de las deficiencias apuntadas implican la comisión de algunas de las inconductas previstas en los arts. 47 a 49 de la Ley 471. En virtud de ello el Ministro resuelve instruir sumario Resolución N° 425 MPyOPGC/06 : De los considerandos surge como antecedente las observaciones vertidas en el Proyecto 1.04.26 Hidráulica 2003 Cuenca Hídrica Zona Norte. Que expresa el informe que hubo fallas en la integridad de los expedientes Nros 51.098/03, 61.695/02 y 62.615/00, Que respecto a la obra Aliviador Arroyo Vega, se manifiesta que los actos admi-

nistrativos aprobatorios de las actas acuerdo de redeterminación de precios, no satisfacen adecuadamente los recaudos del art 7 incisos b y e del Decreto 1510/97. Que respecto a las obras de saneamiento de la Cuenca del Arroyo White y provisión de instalación de una estación de bombeo se detectó incumplimiento a el art 29 y ss del decreto 1510 ley de procedimientos administrativos de la ciudad, así como también se observaron demoras en la ejecución de los contratos producto de la falta de resolución en la redeterminación de precios. Y que en relación a la red pluvial cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas se señalan demoras en el tramite del expte n ° 86.603/01 Mediante el art. 1º el Ministro de Planeamiento y Obras Públicas instruye sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades, y en su artículo 2º ordena el pase a la Dirección General de Sumarios y **“comunique” a la AGCBA**, y a la Dirección General de Hidráulica.

5. **Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano: Resolución N° 22 SMAyPU-02 de fecha 03/07/02.** De los considerandos surge como antecedente el informe efectuado por la AGCBA Proyecto n° 1.08.1.00 Programa de Espacios Verdes ejercicio 1998, en el cual se resaltan diversas observaciones en las que idénticas situaciones de distinta naturaleza y relevancia consisten básicamente en incumplimientos a la normativa vigente en materia de compras y contrataciones y obras. Y comprobaciones de cierta debilidad de los sistemas de planificación y control interno. El ex Secretario decide encomendar a la Procuración General de la Ciudad la instrucción del sumario correspondiente por las recomendaciones efectuadas en los puntos 8.4, 8.10 y 8.16 del informe.
6. **Ministerio de Medio Ambiente:** De los considerandos de la Resolución 169 MMAGC-07 de fecha 27/02/07. surgen los fundamentos en el informe de auditoria Proyecto N° 1.04.18 que tuvo como objeto las Compras y Contrataciones del Servicio Público N° 3.323 de la Jurisdicción N° 33 de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano 2003. Que del Dictamen de la PG N° 54.040 advierte que la información producida por el organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana resulta insuficiente a los fines de la emisión de la opinión requerida con relación a las compras y contrataciones. Art. 1º Se encomienda a la Procuración General de la Ciudad la instrucción de sumario administrativo. Art. 2º Comuníquese a al Organismo Fuera d Nivel Ente de Higiene Urbana y para su conocimiento y demás efectos pase a la DG de Sumarios de la Procuración Gral. de la Ciudad. Resolución 647/GCABA/MMAGC/07: Art. 1º Instrúyase sumario administrativo en la sede de la Dirección General de Espacios verdes a los fines de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades detectadas por la Auditoría Gral. Proyecto 1.05.12. Art 2º Regístrese, para su conocimiento y notificación remítanse copias certificadas de la presente, a la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, a la DG de Espacios Verdes, DG Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público, remítase a la Procuración General.
7. **Ministerio de Espacio Público:** Resolución N° 647MEPGC-07 de fecha 05/10/07. De los Considerandos surge como fundamento las observaciones

8, 9 10,13 y 16 del proyecto de informe de auditoria Proyecto N° 1.05.12. Art. 1° Instrúyase sumario administrativo en la sede de la Dirección General de Espacios Verdes a fines de investigar las responsabilidades que pudieren corresponder detectadas por la AGCBA. Art. 2° Remítase para su conocimiento a Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, a la DGEV, a la DGTAYL del Ministerio de Espacio Público, y a la Procuración General en cumplimiento a lo establecido en el art. 21 de la ley 1218. Resolución n° 159 MEPGC-07 de fecha 22/03/07. De los considerandos surge que atento a las irregularidades detectadas por el equipo auditor vertidas en el Proyecto N° 1.05.04, destacando principalmente que la administración se excedió irrazonablemente en el tiempo para llamar a una nueva licitación para el mantenimiento del alumbrado público, atento que la contratación derivada de la Licitación Pública N° 93/97 fue suscripta el 27/12/97 por cuatro años, y no obstante continúan al presente las mismas empresas prestando el mismo servicio, Que otra anomalía era la inexistencia de un inventario de instalaciones. El Ministro de Espacio Público resuelve en su Art 1° instruir el sumario administrativo, comunicando a la Dirección General de Alumbrado Público, a la Subsecretaría de mantenimiento Urbano y pase a la Dirección de Sumarios de la Procuración General.

8. **Secretaría de Desarrollo Social:** Resolución N° 159 SDSOC-05 de fecha 8/04/05, de los considerandos surge que la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria solicitó la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades respecto de los hechos reseñados por la AGCBA en los puntos 20 y 28 incisos a) y f) y 28 inc c) del capítulo observaciones correspondientes al Proyecto de auditoria N° 3.03.07 Programa Emergencia Habitacional periodo 2002. Por el cual se señala en dichas observaciones distintas irregularidades tanto en relación a los recursos humanos de dicho programa, como también a las entregas colectivas de materiales autorizadas por el Coordinador del mismo a la Asociación Simple Catán y a las entregas individuales donde en 9 casos lo detallado en los remitos no coinciden con lo facturado. Por ello el Secretario de Desarrollo Social resuelve instruir el sumario administrativo respectivo.